



**PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL - PRENDA
RADICADO No. 68001-40-03-006-2023-00292-00**

Al Despacho de la señora Juez informando, que la presente demanda se encuentra para decidir sobre su admisión. Sírvase ordenar lo que en Derecho.
Bucaramanga, 20 de junio de 2023

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario.

Bucaramanga, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Entra al Despacho la presente demanda **EJECUTIVA** formulada por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, identificado con NIT. 860.034.313-7 a través de apoderado judicial contra **OSCAR RAMIREZ PATIÑO**, identificado con CC. 91.472.616, a efectos de determinar si es del caso dar lugar a la iniciación de un Proceso Ejecutivo; sin embargo, se advierte que la misma fue asignada a este Despacho sin haber sido sometida a reparto conforme correspondía, tal como se evidencia a partir de la revisión del acta que obra en el expediente.

Vale la pena aclarar que este Despacho conoció demanda entre las mismas partes bajo la partida 2022-00106-00, empero se trata del mismo título ejecutivo y fue objeto de negativa al mandamiento de pago, decisión confirmada en segunda instancia. Consecuente con lo anterior, se ordenará la remisión del expediente a la oficina judicial para lo de su cargo, de conformidad con el Acuerdo No. PSAA05-2944 de mayo 27 de 2005 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en tanto que aquel fue asignado a este estrado judicial sin ser repartido como lo indica el Art. 2 numeral 2 del acuerdo en referencia, lo cual se corrobora a partir del acta obrante en el presente cuaderno.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

ÚNICO: REMITIR la presente demanda junto con sus anexos a la **OFICINA JUDICIAL** para los fines pertinentes. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 079 del 21 de junio de 2023.